DICTAMEN JUSTIFICATIVO N° 28/2020.

DE LA ADENDA N° 05/2020 DEL CONTRATO DE ADJUDICACION N° 06/2020, SUSCRIPTO CON LA FIRMA COPACABANA SERVICIOS GENERALES, PARA EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ (AD REFERENDUM)-PLURIANUAL 20-21.

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 5695/2019, se elabora el presente dictamen con respecto al Contrato de Adjudicación N° 06/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su ***Art. 55 DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere merito"*** y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP N° 5695/2019, corresponde introducir modificaciones unilaterales al contrato de Adjudicación N° 06/2020.

La modificación efectuada al Contrato de Adjudicación N° 06/2020 conforme al Art. 55 de la Ley N° 2051/03 y la resolución DNCP N° 5695/2019 será como sigue:

Por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) por Nota DAE N° 1.352/2020, de fecha 01 de octubre en la cual Autoriza la Modificación del contratos N° 06/2020, consistente en el Cambio temporal de la Modalidad de servicio (entrega de Kits de alimentos no perecederos) en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de la expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional conforme al siguiente cuadro:

Proyecto autorizado – Año 2020

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020 - 2021				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
84	5.976	2020	150	Alimentos preparados en las escuelas
		2021	150	

Modificación temporal para las entregas anteriores de kits de alimentos

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
84	5.976	2020	100*	Entrega de kits de alimentos no perecederos

*Entregas ya ejecutadas

Modificación para las siguientes entregas de kits de alimentos

Datos para el servicio de almuerzo escolar autorizado. Año 2020				
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio		Modalidad del servicio
		Año	Total Días	
84	5.976	2020	50	Entrega de kits de alimentos no perecederos

En atención a lo mencionado precedentemente en el contrato de Adjudicación N° 06/2020 debe procederse por un plazo de cincuenta (50) días al cambio de proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos conforme al siguiente detalle:

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Pública

JUAN A. CAMP AUSINA
COORDINADOR UOC
GOBERNACION ALTO PARANA

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML		PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	5000	852 x 2 = 1.704 (40 días)	208.000
2	POROTO	3360		
3	FIDEOS SURTIDOS	5000		
4	LOCRO	2600		
5	SAL YODADA	500		
6	AZUCAR	2000		
7	ACEITE	1800		
8	HARINA DE TRIGO	5000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**25.260**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 852 x 2 meses corresponde a 1.704 kit de alimentos no perecederos.----------

N°	PRODUCTOS	CANTIDAD GRAMOS/ML	CANTIDAD	PRECIO TOTAL del KITS
1	ARROZ TIPO 1	3.000	852 x 1 = 852 (10 días)	104.000
2	POROTO	1.000		
3	FIDEOS SURTIDOS	3.000		
4	LOCRO	1.000		
5	SAL YODADA	500		
6	AZUCAR	1.000		
7	ACEITE	900		
8	HARINA DE TRIGO	2.000		
CANTIDAD TOTAL GRAMOS/ML		**12.400**		

Cantidad de alumnos beneficiarios: 852 x 1 entrega corresponde a 852 kit de alimentos no perecederos.----------

Cantidad total de kits de alimentos no perecederos 2.556.----------

Monto total de la Adenda modificatoria: la suma de Gs 443.040.000 (Guaraníes Cuatrocientos cuarenta y tres millones cuarenta mil).----------

La presente modificación corresponde exclusivamente a 50 días que corresponde a 10 (diez) semanas de servicio, posterior a este plazo se mantienen las condiciones del contrato inicialmente suscripto por el plazo restante de ejecución.----------

Con respecto a los motivos que justifiquen la modificación contractual se reitera que por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) de fecha 01 de octubre del 2020, se ha autorizado el cambio temporal del proyecto para la prestación de servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de Kits de alimentos no perecederos, a fin de asegurar la provisión de alimentos a los beneficiarios de las instituciones educativas en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de la expansión del Coronavirus (COVID-19) en el territorio Nacional.

A raíz de las medidas sanitarias adoptadas por la pandemia del Covid-19 las clases en todo el territorio nacional han sido suspendidas desde el 11 de marzo del 2020, por un tiempo indefinido existiendo consecuentemente más de 50 días de escolaridad en los cuales los niños no serán beneficiados con el aporte nutricional del almuerzo escolar, a efectos d determinar el monto que implica plasmada en kits de alimentos no perecederos para cada uno de los alumnos beneficiarios la secretaria de Educación de la Gobernación de Alto Paraná ha realizado los siguientes cálculos:

Cantidad de alumnos beneficiarios	**852**
Días de escolaridad suspendidas	**50**
Precio unitario por ración	**10.000**

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Pública

JUAN A. CAMP AUSINA
COORDINADOR UOC
GOBERNACION ALTO PARANA

Cálculo realizado para 50 días:

Ha sido multiplicada la cantidad de alumnos beneficiarios (852), por el número de días de escolaridad suspendidos (50 días) y dicho resultado multiplicado por el precio unitario por ración de almuerzo por niño y este monto nuevamente es dividido por la cantidad de alumnos beneficiarios.

Los productos presentados así como el precio total del kit fueron analizados por la secretaria d Educación de la Institución guardando los mismos conformidad con lo solicitado por el MEC y estando asimismo dentro de un rango de precios de mercado.

El interés Público comprometido en el caso particular es velar por el uso eficiente y racional de los recursos estatales garantizando la alimentación de los alumnos de las Instituciones Educativas del Departamento buscando con ello la protección del PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO y de los derechos de los niños y adolescentes consagrada en la propia Constitución Nacional, la convención sobre los derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección d los Derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay y las leyes nacionales.

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas al momento de programación del llamado y las aplicaciones del porque tales modificaciones no pudieron ser resueltas en un procedimiento ordinario se cumple en mencionar que el llamado para **EL SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO NATURAL PARA DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DE ALTO PARANÁ (AD REFERENDUM)-PLURIANUAL 20-21,** fue iniciado en el año 2019, con carácter Ad Referéndum – Plurianual 2020-2021, existiendo desde la fecha del envió del llamado hasta la actualidad un tiempo considerable en el que surgieron necesidades que motivaron la Autorización d la Dirección de Alimentación Escolar dl Ministerio de Educación y Ciencias (MEC) de fecha 01 de octubre del 2020, para las modificaciones pertinentes. Así también la realización de otros procesos licitatorios para resolver el tema en cuestión implicaría necesariamente el transcurso de un periodo considerable de tiempo lo cual afectaría la necesidad impostergable de brindar los alimentos a los alumnos de las instituciones educativas respectivas.

Con la modificación en cuestión no se ha vulnerado principio alguno consagrado en la Ley de Contrataciones Públicas, ni en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que las necesidades publicas s satisfagan con la oportunidad, la calidad y costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, respetándose todos los principios de las Contrataciones Públicas, no alterando tampoco de manera sustancial ni la finalidad ni la naturaleza del contrato, pues se trata simplemente de cambio temporal del proyecto para la prestación del servicio de almuerzo escolar a la modalidad de servicio de entrega de kits de alimentos no perecederos en el marco de la emergencia sanitaria declarada ante el riesgo de expansión del Coronavirus COVID-19) en el territorio Nacional, destacando que la modificación responde a las necesidades de nuestras instituciones Educativas conforme se halla acreditado por el Ministerio de educación y Ciencias (MEC) a través de la Autorización de fecha 01 de octubre del 2020.-

Es mi dictamen.
FECHA: 02/10/2020.

GOBERNACIÓN ALTO PARANÁ UOC Contrataciones Pública

Abog. Luis Gallardo Pereira
Asesor Jurídico de la UOC

Lic. JUAN A. CAMP AUSINA
Coordinador de U.O.C